



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-34246102--APN-DGD#MAGYP TABACO CATAMARCA POA 2021 COMP.  
“PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA” SUB. CREDITO DE  
DESARROLLO PRODUCTIVO \$15.556.555,50 - ORG. EJ. SEC. DE PROGRAMAS ESPECIALES

---

VISTO el Expediente N° EX-2021-34246102- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SECRETARÍA DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA de la Provincia de CATAMARCA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Crédito de Desarrollo Productivo” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha solicitado fondos con el objeto de inyectar recursos a interés cero en cada una de las distintas etapas del proceso productivo del tabaco, a fin de brindarles apoyo para subsanar los costos de mano de obra de la campaña 2020/2021.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el Subcomponente: “Crédito de Desarrollo Productivo”, del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA

ACTIVIDAD TABACALERA”, cuyo Organismo Ejecutor será la División Tabaco de la SECRETARÍA DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA de la Provincia de CATAMARCA.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que en tal sentido se encuentra en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de Diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA de la Provincia de CATAMARCA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Crédito de Desarrollo Productivo”, por un monto total de hasta PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$15.556.555,50).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución se destinará a aportar recursos a los productores tabacaleros. Por hasta DIEZ (10) jornales por hectárea categoría cosecha para productores de Criollo Argentino. Por hasta VEINTIDÓS (22) jornales categoría cosecha y OCHO (8) jornales categoría Peón General por hectárea para productores de tabaco Burley. Siendo PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CON DIEZ CENTAVOS (\$11.993,10) por hectárea para el tabaco Criollo Argentino y PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTIDÓS CENTAVOS

(\$34.985,22) por hectárea para el tabaco Burley. Durante la campaña 2020/2021 se registraron TREINTA Y NUEVE COMA CINCO HECTÁREAS (39,5 ha) de tabaco Criollo Argentino y CUATROCIENTAS TREINTA Y UNA COMA DOCE HECTÁREAS (431,12 ha) de tabaco Burley.

ARTÍCULO 3°.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Ejecutor será la División Tabaco de la SECRETARÍA DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 5°.- La ejecución de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, estará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la rendición correspondiente al antecedente inmediato aprobado mediante Resolución N° RESOL-2020-36-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 2 de julio de 2020 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

ARTÍCULO 6°.- La ejecución de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, estará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del listado definitivo en formato Excel de los empleadores indicando, nombre y apellido, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), ubicación, hectáreas producidas de cada tipo de tabaco (Burley o Criollo Argentino) 2020/2021, número de Clave Bancaria Uniforme (CBU) donde se depositará el beneficio e importe a percibir.

ARTÍCULO 7°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2021-54249821-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente resolución. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten modificación del cronograma, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 8°.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 5° de la presente medida, el monto de hasta PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$15.556.555,50) será ejecutado en UNA (1) sola etapa, acorde a lo desarrollado en el mencionado Anexo, donde también se establecen los mecanismos de verificación requeridos.

ARTÍCULO 9.- La suma de hasta PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$15.556.555,50) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FETREC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 46603307/45 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal N° 3.155 San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA, del FONDO ESPECIAL DEL TABACO – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

ARTÍCULO 10.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el Artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 46603308/48, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San

Fernando del Valle de Catamarca, de titularidad del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA de la Provincia de CATAMARCA. Desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente -o parte de él- por parte del Organismo Responsable o Ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.